



EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. No. 2020-00382-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita el retiro de la demanda y sus anexos.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 de Enero de 2021

**LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiuno (21) Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que efectivamente el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el retiro de la demanda y sus anexos, vemos que en providencia del Trece (13) de Enero de 2020, se libró mandamiento ejecutivo, así como también se decretaron medidas cautelares, pero, hasta este estadio procesal, los sujetos pasivos no han sido notificados de tales providencias, y mucho menos existe consumación de las medidas cautelares, por lo que es procedente acceder a lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Aceptese el retiro de la demanda y sus anexos impetrado por el apoderado judicial de la parte ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE**, hágase entrega de la misma y sus anexos a su apoderado judicial **SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.393.151, expedida en Agustín Codazzi - Cesar, y T.P No. 67056 del C.S. de la J.

Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares consistentes el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tengan o llegasen a tener depositadas a su favor los integrantes de la parte ejecutada, Sociedad **L & P MATERIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, Representada Legalmente por ERIKA MARCELA NAVARRO GARAY, identificada con Nit. No. 900791037-1 y la persona natural **ERIKA MARCELA NAVARRO GARAY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.588.950, en las Cuentas Corrientes, de Ahorros, de los siguientes establecimientos Bancarios y Corporación de Ahorro de esta ciudad: BANCOLOMBIA, BOGOTA, AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA, OCCIDENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 07
FECHA: 22/01/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f71bf830b66b4162551798506e83cd9431594ca48aea920777c37377cd5227

5

Documento generado en 21/01/2021 04:52:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**